

ACTA ACUERDO

entre la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario - El Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe y la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba

Entre la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario, representada por su Decano Dr. ANDRES SCIARA, DNI 25.069.020, con domicilio legal en la calle Suipacha 531 de la ciudad de Rosario, en adelante La Facultad, El COLEGIO DE FARMACEUTICOS de la 2da Circ. de Rosario, representado por su Presidente, Farmacéutica Claudia Varela y su Secretaria. Farm. Carina Ianni, con domicilio en calle Buenos Aires 1262 de la ciudad de Rosario, y la Facultad de Cs. Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba representada por su Decano Dr. Marcelo Marisca, DNI 24627114, con domicilio legal en la calle Haya de la Torre y Medina Allende s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, se celebra el presente convenio específico de prácticas curriculares de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- 1) El presente convenio tiene por objeto permitir que estudiantes de posgrado de la CARRERA de Especialización en Farmacia Comunitaria (FCQ de la UNC), en adelante CARRERA, se capaciten y pongan en práctica la metodología de trabajo del servicio UOF Rosario, en adelante SERVICIO, para llevar adelante acciones de Atención Farmacéutica. Para lograr este objetivo se establece que:
- 2) El SERVICIO, será responsable de capacitar y acompañar, a través de quien/es designe dentro de la planta de docentes de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario, estudiantes de posgrado de la CARRERA interesados en recibir una capacitación de la UOF para llevar adelante su Proyecto de Trabajo Final. La metodología de capacitación será definida por el SERVICIO y acordada con los responsables de la CARRERA.
- 3) Los responsables de la CARRERA podrán acompañar en la capacitación de los estudiantes, y serán responsables de facilitar las autorizaciones correspondientes, incluida la autorización del/ los comité de bioética que correspondan, para que los trabajos de los estudiantes puedan ser realizados con la metodología del SERVICIO.
- 4) El SERVICIO cuenta con registro de Obra Inédita en la Dirección Nacional de Derechos de Autor y en la Dirección Nacional de Marcas, por lo cual los responsables y los estudiantes de la CARRERA, se comprometen a no divulgar ni compartir los documentos y datos propios del SERVICIO.
- 5) Los pacientes que sean convocados por los estudiantes de la CARRERA para formar parte de los trabajos finales, aceptarán por medio del consentimiento informado propio del SERVICIO, su participación en el trabajo y luego serán incorporados a la base de datos del SERVICIO según todos los procedimientos propios de la UOF.
- 6) Los estudiantes de la CARRERA deberán mencionar en su trabajo final la utilización de la metodología del SERVICIO según lo acordado en el presente convenio.
- 7) El presente Convenio tendrá una vigencia por el período comprendido entre el 29 de Diciembre de 2022 y hasta el 30 de Diciembre de 2024, pudiendo ser renovado por un período igual a partir de este vencimiento si las partes de común acuerdo así lo decidieran, suscribiéndose las actas de prórroga correspondientes. Asimismo cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio, en cualquier tiempo y sin causa, debiendo notificar dicha decisión con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que pretende la desvinculación y de manera fehaciente, debiendo cumplirse con las obligaciones pendientes de ejecución y sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

- 8) Los docentes investigadores y personal afectado al presente acuerdo, mantendrán en todos sus términos la relación laboral habida con la casa de estudios y la Universidad de la cual dependen, exclusivamente, no generándose ningún tipo de relación de trabajo en el marco de cumplimiento del presente acuerdo.
- 9) El desarrollo de las tareas y objeto del presente acuerdo no generara costos a cargo de ninguna de las partes, se trata de una experiencia con la finalidad de apostar al vínculo académico de ambas casas de estudio.
- 10) Cualquier tipo de conflicto que pueda generarse en el marco del desarrollo del presente acta acuerdo las partes aceptan sin condicionamientos la jurisdicción de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.
- 11) Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe a losdel mes de Diciembre de 2023.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Acta Acuerdo Colaboración Académica Posgrado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.